

EXPTE. N° VI-00315-F-2026

CARÁTULA: P.A.A. S/ PROCESO DE CAPACIDAD

Viedma, 09 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS:

Los presentes obrados caratulados: P.A.A. S/ PROCESO DE CAPACIDAD, Expte. N° VI-00315-F-2026, traídos a despacho a los fines de dictar sentencia;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 23/02/2026 se presentó la Sra. '[ACTOR_1]' (DNI N° '[DNI_ACTOR_1]'), por medio de apoderada e inició el presente trámite a efectos de solicitar la restricción a la capacidad de su padre, el Sr. '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]') y su designación como figura de apoyo del mismo, en los términos del art. 43 del CCyC. Acreditó el vínculo invocado con la presentación del acta de nacimiento N° 764, presentó documental, ofreció prueba testimonial, fundó en derecho y petitionó.-

2.- En fecha 17/03/2026 se corrió la pertinente vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, conforme lo previsto en el art. 187 inciso b) del CPF; quien en fecha 27/03/2026 tomó intervención, solicitó se admita la petición y se tenga por promovido proceso de capacidad respecto del Sr. '[FAMILIAR_1]' y petitionó se haga saber al Sr. el inicio de las presentes actuaciones y su derecho a presentarse en juicio con patrocinio letrado.-

3.- En fecha 01/04/2026 se dio inicio a las presentes actuaciones y se corrió traslado de la demanda al Sr. '[FAMILIAR_1]', en los términos de los arts. 31 inc. e) del CCyC y el art. 188 del CPF, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial que lo represente.-

4.- A pedido de parte, en fecha 03/07/2026 se hizo efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 01/04/2026 y se designó a la Defensora Oficial que por turno correspondía como letrada del Sr. '[FAMILIAR_1]', quien asumió su defensa en fecha 30/07/2026 y manifestó haber mantenido una comunicación de video-llamada con el Sr. '[FAMILIAR_1]' y su hija. En dicha comunicación, la Sra. '[ACTOR_1]', solicitó se la designe como apoyo provisorio de su progenitor, manifestando éste su acuerdo al respecto. Asimismo, petitionó la realización del examen interdisciplinario por parte del

Cuerpo de Investigación Forense y expresó no tener objeciones respecto del pedido de la Sra. '[FAMILIAR_1]' de ser designada figura de apoyo provisorio de su padre.-

5.- En fecha 01/09/2026, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces prestó conformidad con la designación como figura de apoyo provisorio del Sr. '[FAMILIAR_1]' a su hija, la Sra. '[ACTOR_1]', a los fines de garantizar el debido acompañamiento en la gestión ante ANSES de los trámites necesarios, especialmente en la percepción de los haberes previsionales del Sr. '[FAMILIAR_1]'.-

Atento las constancias de autos y los dictámenes antedichos, entiendo pertinente y adecuado, a fin de poder realizar las gestiones administrativas y eventuales de salud del Sr. '[FAMILIAR_1]', el hacer lugar a la designación de la peticionante como apoyo provisorio de su padre. Por lo expuesto, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- Designar a la Sra. '[ACTOR_1]' (DNI N° '[DNI_ACTOR_1]'), como apoyo provisorio del Sr. '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]').-

II.- Autorizar a la Sra. '[ACTOR_1]' (DNI N° '[DNI_ACTOR_1]'), a realizar las gestiones y trámites que el Sr. '[FAMILIAR_1]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_1]') requiera ante la ANSES, especialmente en la percepción de sus haberes previsionales, como asimismo a efectuar los trámites/reclamos de carácter personal que necesite el Sr. '[FAMILIAR_1]' ante Cadejur y/o entidades que lo requieran.

Se hace saber a la Sra. '[ACTOR_1]' que deberá presentar un informe con periodicidad trimestral en el que se detalle los actos jurídicos/gestiones que se han realizado y en virtud de la función de apoyo provisorio otorgada (art. 43 del CCyC).-

III.- Hacer saber a la Sra. '[ACTOR_1]' (DNI N° '[DNI_ACTOR_1]'), que, previo a ejercer la función que aquí se designa, deberá aceptar el cargo por ante la Coordinadora de la OTIF (Secretaria Judicial).-

IV.- Notificar al Sr. '[FAMILIAR_1]' a través de su Defensora; a la Sra. '[ACTOR_1]' automáticamente en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 230 CPF) y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y Dra. María Dolores Crespo mediante movimiento en el sistema PUMA.-

V.- Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA

